

El ciudadano ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber.

Que en el Acta correspondiente a la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 30 de enero de 2006, en el Primer Punto del Orden del Día, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

BANDO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

TÍTULO PRIMERO DEL FUNDAMENTO, OBJETO Y FINES DEL MUNICIPIO

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Bando es de interés público, tiene por objeto establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, hacia el bien social y el desarrollo humano del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Sus disposiciones son de observancia general y obligatoria en todo el territorio municipal.

ARTÍCULO 2.- El municipio de Tlalnepantla de Baz, es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de México. Está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, no existiendo autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado, debiendo observar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Particular del Estado, de las Leyes que de ellas emanen y de sus propias normas.

ARTÍCULO 3.- El municipio está investido de personalidad jurídica propia, con la facultad de aprobar el Bando Municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

ARTÍCULO 4.- El municipio administrará libremente su hacienda, la cuál se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado y la Federación establezcan en su favor.

La Tesorería Municipal es la dependencia responsable de la recaudación de todos los ingresos municipales y de realizar las erogaciones previstas en el presupuesto por programas municipal.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS FINES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 5.- Es fin esencial del municipio de Tlalnepantla de Baz, lograr el bien social y el desarrollo humano de sus habitantes; por tanto, las autoridades tienen como objetivos generales los siguientes:

- I. Ordenar su actividad para organizar el conjunto de condiciones sociales, económicas y políticas, en virtud de las cuales la persona humana, pueda cumplir sus potencialidades naturales y espirituales, con la participación de todas las comunidades;
- II. Respetar la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, los derechos fundamentales del hombre, en coordinación con las autoridades estatales y federales;
- III. Establecer, en coordinación con las autoridades federales y estatales, y a efecto de garantizar la seguridad pública, programas de vigilancia y de prevención eficientes que dignifiquen la función policíaca y eviten la comisión de actos delictivos;
- IV. Preservar la integridad del territorio municipal;
- V. Vigilar que en ningún caso prevalezcan los intereses personales o de grupos, con intenciones contrarias a las permitidas por la ley y en franca contravención a los intereses de las comunidades del municipio;
- VI. Promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas;
- VII. Evitar los privilegios, el influyentismo, así como el incumplimiento del marco jurídico, en cualquiera de sus formas;
- VIII. Identificar los problemas y deficiencias que sufre el municipio para definir los objetivos, las estrategias y las acciones de gobierno convenientes, para dar soluciones viables;
- IX. Procurar, con arreglo a la ley, la institucionalización del servicio civil de carrera con respeto a los derechos laborales, con métodos y procedimientos para la selección y desarrollo del personal y el fomento de la calidad y del compromiso laboral;
- X. Recoger las legítimas pretensiones de los distintos sectores que conforman la comunidad municipal, para facilitar y orientar la toma de decisiones del gobierno, a fin de impulsar el desarrollo social;
- XI. Establecer e impulsar programas con una visión subsidiaria que combatan las causas que originan la pobreza y marginación;

- XII. Apoyar la participación responsable de los habitantes del municipio a través de la colaboración de los órganos auxiliares, de las asociaciones de colonos, de las organizaciones no gubernamentales y de los vecinos en la autogestión y supervisión de las tareas públicas;
- XIII. Promover los valores éticos y cívicos, e impulsar la participación democrática;
- XIV. Reconocer a quienes destaquen por sus servicios a la comunidad;
- XV. Impulsar políticas públicas para garantizar la equidad y fortalecer la integración familiar;
- XVI. Fortalecer la identidad municipal y de sus comunidades, a través de la difusión de su historia y tradiciones;
- XVII. Apoyar los planes y programas estatales y federales de capacitación y organización para el trabajo, impulsando y promoviendo proyectos municipales;
- XVIII. Impulsar el desarrollo cultural y deportivo dentro del municipio;
- XIX. Impulsar el desarrollo económico dentro del municipio;
- XX. Orientar programas integrales de desarrollo urbano del municipio, con una visión a largo plazo;
- XXI. Promover el desarrollo sustentable y la cultura de respeto al medio ambiente;
- XXII. Establecer medidas de coordinación con organismos gubernamentales y asociaciones civiles, para disminuir el alcoholismo, la drogadicción, la delincuencia juvenil y demás problemas de salud pública que ofrezcan alternativas para el desarrollo integral de la juventud;
- XXIII. Impulsar la planeación estratégica del desarrollo municipal; y
- XXIV. Revisar y actualizar la reglamentación municipal de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del municipio.

CAPITULO TERCERO DEL NOMBRE Y ESCUDO DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 6.- El municipio lleva el nombre de Tlalnepantla de Baz, y usa el escudo que a la fecha lo distingue y caracteriza, mismos que son patrimonio del municipio y sólo podrán ser utilizados por las autoridades, organismos y entidades municipales, tanto en documentos de carácter oficial, así como en los bienes que conforman el

patrimonio municipal; consecuentemente, no podrán ser objeto de uso o concesión por parte de los particulares.

TÍTULO SEGUNDO DEL TERRITORIO MUNICIPAL

CAPITULO PRIMERO DE LAS PARTES INTEGRANTES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 7.- El territorio del municipio de Tlalnepantla de Baz, está integrado geográficamente por dos zonas, una oriente y otra poniente, que incluyen pueblos, colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales y fraccionamientos industriales, que en su conjunto integran las regiones a que se refiere el artículo 9 de este ordenamiento.

ARTÍCULO 8.- El municipio en su zona poniente limita al norte con los municipios de Tultitlán y Cuautitlán Izcalli; al sur con la Delegación Azcapotzalco y el municipio de Naucalpan de Juárez; al este con la Delegación Gustavo A. Madero; al oeste con el municipio de Atizapán de Zaragoza. En su zona oriente limita al norte y al este con el municipio de Ecatepec de Morelos; al sur y al oeste con la Delegación Gustavo A. Madero.

CAPITULO SEGUNDO DE LA DIVISIÓN REGIONAL

ARTÍCULO 9.- Para el cumplimiento de sus funciones políticas y administrativas, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz ha dividido su territorio municipal en trece regiones, mismas que se conforman como se indica a continuación:

REGIÓN I

COLONIAS	No. DE POLÍGONO
1. BOSQUES DE CEYLAN	13
2. CEYLAN IXTACALA	17
3. LA JOYA IXTACALA	94
4. PRADO IXTACALA	144
5. PRENSA NACIONAL	146
6. SAN ANTONIO IXTACALA	178
7. SAN FELIPE IXTACALA	181
8. VENUSTIANO CARRANZA	231
9. SAN JUAN IXTACALA AMPLIACIÓN NORTE	190
 PUEBLO	
10. SAN JUAN IXTACALA	189

FRACCIONAMIENTOS

11. MIRAFLORES	137
12. NUEVA IXTACALA	139
13. PRADO VALLEJO	145
14. ROSARIO CEYLAN	160

UNIDADES HABITACIONALES

15. ARTEMISA	6
16. EL TEJOCOTE	41
17. EX HACIENDA DE EN MEDIO	50
18. MARAVILLAS CEYLAN	133
19. P.I. P.S.A.	140

FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL

20. PARQUE INDUSTRIAL SAN PABLO XALPA	141
---------------------------------------	-----

REGIÓN II

COLONIAS

No. DE POLÍGONO

1. AMPLIACIÓN LA ARBOLEDA	85
2. EL PUERTO	39
3. EL TENAYO CENTRO	43
4. EL TENAYO NORTE	44
5. EL TENAYO SUR	45
6. EL TRIÁNGULO	46
7. EX-EJIDO DE SAN LUCAS PATONI	48
8. F.F. C.C. CECILIA MORA VDA. DE GOMEZ	53
9. LA ARBOLEDA	84
10. LA CANTERA	88
11. LA CUCHILLA	90
12. LA FERROCARRILERA EL HOYO	92
13. LA NUEVA FERROCARRILERA	99
14. LA SIDERAL	104
15. LAS PALOMAS	108
16. TABLA HONDA	203
17. RANCHO SAN RAFAEL AMATES	243

PUEBLOS

18. SAN LUCAS PATONI	192
19. SANTA CECILIA ACATITLAN	201

FRACCIONAMIENTOS

20. HUGO CERVANTES DEL RÍO	69
21. JARDINES DE SANTA CECILIA	80
22. SAN RAFAEL	198
23. SANTA CECILIA	200
24. VALLE DE LAS PIRÁMIDES	240

UNIDADES HABITACIONALES

25. CONDOMINIOS SAN RAFAEL	23
26. JARDINES DE SANTA CECILIA INFONAVIT	81
27. TABLA HONDA	204
28. UNIDAD CROC SOLIDARIDAD	218
29. VALLE DEL TENAYO	226

REGIÓN III

COLONIAS

No. DE POLÍGONO

1. CUAUHTÉMOC	30
2. EL ROSAL	40
3. EX-EJIDO DE SANTA CECILIA	49
4. GUSTAVO BAZ PRADA	64
5.- GUSTAVO BAZ PRADA AMPLIACIÓN	65
6.- INDEPENDENCIA	70
7. INDEPENDENCIA AMPLIACIÓN	71
8. LOS ÁNGELES	123

PUEBLO

9. SAN MIGUEL CHALMA	195
----------------------	-----

FRACCIONAMIENTOS

10. CHALMA LA BARRANCA	18
11. CHALMA LA UNIÓN	19
12. IZCALLI ACATITLAN	73
13. LOMA BONITA	115

UNIDAD HABITACIONAL

14. EL TENAYO	42
---------------	----

REGIÓN IV

COLONIAS

No. DE POLÍGONO

1. ACUEDUCTO TENAYUCA	2
2. AHUEHUETES	4
3. EL ARENAL	34
4. LA PURÍSIMA	101
5. PODER DE DIOS	143
6. RÍO SAN JAVIER	156
7. MEDIA LUNA	239

PUEBLO

8. SAN BARTOLO TENAYUCA	179
-------------------------	-----

FRACCIONAMIENTOS

9. AMPLIACION VALLE CEYLAN	221
10. IZCALLI DEL RÍO	74
11. IZCALLI PIRÁMIDE	75
12. VALLE CEYLAN	220

UNIDADES HABITACIONALES

13. IZCALLI PIRÁMIDE II	76
14. LOMA ESCONDIDA	116
15. SAN BUENAVENTURA	180

FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES

16. FRACC. IND. SAN BUENAVENTURA	55
17. FRACC. TABLA HONDA	205

REGIÓN V

COLONIAS

No. DE POLÍGONO

1. ATRÁS DEL TEQUIQUIL	7
2. LÁZARO CARDENAS 1ra. SECCIÓN	110
3. LÁZARO CARDENAS 2da. SECCIÓN	111
4. LÁZARO CARDENAS 3ra. SECCIÓN	112
5. LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC	121

PUEBLO

6. SAN JUAN IXHUATEPEC	188
------------------------	-----

FRACCIONAMIENTO

7. LOMAS DE LINDAVISTA EL COPAL 21

UNIDAD HABITACIONAL

8. BAHÍA DEL COPAL 8
9. MAGISTERIAL SIGLO XXI 242

FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL

10. FRACC. IND. LA PRESA 57

REGIÓN VI

COLONIAS

No. DE POLÍGONO

1. CONSTITUCIÓN DE 1917	27
2. CONSTITUYENTES DE 1857	28
3. DIVISIÓN DEL NORTE	32
4. DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ	33
5. FFCC CONCEPCIÓN ZEPEDA VDA. DE GOMEZ Z.	54
6. LA LAGUNA	95
7. MARINA NACIONAL	135
8. SAN ISIDRO IXHUATEPEC	182
9. SAN JOSE IXHUATEPEC	186
10. EX-EJIDO DE TEPEOLULCO	206

REGIÓN VII

COLONIAS

No. DE POLÍGONO

1. BENITO JUÁREZ (TEQUEX.)	11
2. LA AZTECA	86
3. LA PROVIDENCIA	100
4. LOMA AZUL	114
5. LOMAS DE SAN ANDRÉS ATENCO	119
6. LOMAS DE SAN ANDRÉS ATENCO AMPLIACIÓN	120
7. ROBLES PATERA	158
8. SAN ANDRÉS ATENCO AMPLIACIÓN	177
9. TEQUEXQUINAHUAC PARTE ALTA	209
10. LOMAS DE ATLACO	118
11. LOMAS TULPAN	244

PUEBLO

12. SAN ANDRÉS ATENCO 176

FRACCIONAMIENTOS

13. CUMBRES DEL VALLE 31
14. LA JOYA CHICA 93
15. LAS ARBOLEDAS 105
16. LOMAS BOULEVARES 117
17. LOMAS DE VALLE DORADO 122
18. LOS PIRULES 125
19. LOS PIRULES AMPLIACIÓN 126
20. RESIDENCIAL EL DORADO 150
21. RINCÓN DEL VALLE 154
22. VALLE DORADO 227

UNIDAD HABITACIONAL

23. UNIDAD HABITACIONAL BARRIENTOS GUSTAVO BAZ 215

REGIÓN VIII**COLONIAS****No. DE POLÍGONO**

1. 21 DE MARZO 1
2. COOPERATIVA LA ROMANA 29
3. FRANJA FÉRREA (Z.F.) 62
4. FRANJA MUNICIPAL 63
5. HOGAR OBRERO 67
6. ISIDRO FABELA 72
7. LA BLANCA 87
8. LOS PARAJES 124
9. REFORMA URBANA 149
10. TLAYAPA 214
11. EL OLIVO I 37
12. LOMAS DEL CALVARIO 241

PUEBLOS

13. SAN PEDRO BARRIENTOS 197
14. SAN RAFAEL 199
15. SANTA MARIA TLAYACAMPA 202

FRACCIONAMIENTOS

16. EL OLIVO II PARTE BAJA	38
17. EL OLIVO II PARTE ALTA	15

UNIDAD HABITACIONAL

18. UNIDAD BARRIENTOS	217
-----------------------	-----

REGIÓN IX

COLONIAS

No. DE POLÍGONO

1. EX-HACIENDA DE SANTA MONICA	51
2. FRANCISCO VILLA	61
3. LEANDRO VALLE	113
4. SAN LUCAS TEPETLACALCO AMPLIACIÓN	194

PUEBLO

5. SAN LUCAS TEPETLACALCO	193
---------------------------	-----

FRACCIONAMIENTOS

6. BELLAVISTA SATÉLITE	10
7. BOSQUES DE MÉXICO	14
8. CLUB DE GOLF BELLAVISTA	20
9. JACARANDAS	77
10. JACARANDAS AMPLIACIÓN	78
11. JARDINES BELLAVISTA	79
12. JARDINES DE SANTA MONICA	82
13. LAS MARGARITAS	107
14. MAGISTERIAL VISTA BELLA	132
15. MARGARITAS AMPLIACIÓN	134
16. RESIDENCIAL PRIVANZA	151
17. RINCÓN DE BELLA VISTA	153
18. VALLE DE LOS PINOS 1ra. SECCIÓN	222
19. VALLE DE LOS PINOS 2da. SECCION	223
20. VALLE DE SANTA MONICA	224
21. VALLE VERDE	230

UNIDAD HABITACIONAL

22. TEPETLACALCO A. C.	207
------------------------	-----

REGIÓN X

COLONIAS

	No. DE POLÍGONO
1. EL MIRADOR	36
2. MIGUEL HIDALGO	136
3. VISTA HERMOSA	232

FRACCIONAMIENTOS

4. AMPLIACIÓN VISTA HERMOSA	233
5. ARCOS ELECTRA	5
6. ELECTRA	47
7. LAS ROSAS	109
8. PLAZAS DE LA COLINA	142
9. RESIDENCIAS DEL PARQUE	152
10. RINCONADA DEL PARAÍSO	155
11. VALLE DEL PARAÍSO	225
12. VALLE SOL	229
13. VIVEROS DE LA LOMA	234
14. VIVEROS DEL RÍO	235
15. VIVEROS DEL VALLE	236

UNIDAD HABITACIONAL

16. ADOLFO LOPEZ MATEOS	3
-------------------------	---

REGIÓN XI

COLONIAS

	No. DE POLÍGONO
1. BELLAVISTA PUENTE DE VIGAS	9
2. LA ESCUELA	91
3. LA MORA	98
4. TLALNEMEX	211

PUEBLOS

5. LA LOMA	96
6. SAN JERONIMO TEPETLACALCO	184
7. XOCOYAHUALCO	237

FRACCIONAMIENTOS

8. CONJUNTO PINTORES	26
9. RANCHO SAN ANTONIO	148

UNIDADES HABITACIONALES

10. CONDOMINIOS VILLAS SATÉLITE	25
11. EL CORTIJO	35
12. LOS TEJAVANES	131
13. TLALCALLI	210

FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES

14. LA LOMA	97
15. LAS ARMAS	106
16. SAN JERÓNIMO TEPETLACALCO	185

REGIÓN XII

PUEBLOS

1. LOS REYES	127
2. PUENTE DE VIGAS	147
3. SAN JOSE PUENTE DE VIGAS	187
4. SAN PABLO XALPA	196

FRACCIONAMIENTOS

5. LA COMUNIDAD	89
6. LOS REYES IXTACALA 1ra. SECCIÓN	129
7. LOS REYES IXTACALA 2da. SECCIÓN	130

UNIDADES HABITACIONALES

8. GUSTAVO BAZ PRADA LOS REYES IXTACALA	66
9. HOGARES FERROCARRILEROS	68
10. ROSARIO 1 SECTOR CROC II	163
11. ROSARIO 1 SECTOR CROC III-A	162
12. ROSARIO 1 SECTOR CROC III-B	164
13. ROSARIO 1 SECTOR CROC V BUGAMBILIAS	165
14. ROSARIO 1 SECTOR CROC VII	166
15. ROSARIO 1 SECTOR II-CA	168
16. ROSARIO 1 SECTOR II-CB	167
17. ROSARIO 1 SECTOR II-CD	161
18. ROSARIO 1 SECTOR III-A	169
19. ROSARIO 1 SECTOR III-B	159
20. ROSARIO 1 SECTOR III-C	170
21. ROSARIO II GASERA	171
22. ROSARIO II HIPÓDROMO TEXTIL	172
23. ROSARIO II SECTOR I	175
24. ROSARIO II SECTOR II	173
25. ROSARIO II SECTOR III	174
26. UNIDAD HABITACIONAL LOS CEDROS	216
27. UNIDAD HABITACIONAL SEDENA	219

FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES

28. SAN JOSÉ PUENTE DE VIGAS	58
29. LOS REYES	128
30. ZONA IND. PUENTE DE VIGAS	238

REGIÓN XIII

COLONIAS

1. BENITO JUÁREZ CENTRO	12
2. FERROCARRILERA SAN RAFAEL	52
3. TLALNEPANTLA CENTRO	212

PUEBLO

4. TEQUEXQUINAHUAC	208
--------------------	-----

FRACCIONAMIENTOS

5. COMUNIDAD BETANIA	22
6. LA RIVIERA	102
7. LA ROMANA	103
8. RIVERA DEL BOSQUE	157
9. SAN JAVIER	183
10. VALLE HERMOSO	228

UNIDADES HABITACIONALES

11. CONDOMINIO TEQUEXQUINÁHUAC	24
12. IMSS TLALNEPANTLA	213
13. JOSÉ MARÍA VELASCO	83

FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES

14. CENTRO IND. TLALNEPANTLA	16
15. FRACC. IND. BARRIENTOS	56
16. FRACC. IND. SAN NICOLÁS	59
17. FRACC. IND. TLAXCOPAN	60
18. NIÑOS HÉROES	138
19. SAN LORENZO	191

ARTÍCULO 10.- El Ayuntamiento acordará las modificaciones a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del municipio, que por solicitudes se formulen de acuerdo a las razones históricas o políticas de la denominación existente, con arreglo a las leyes y reglamentos vigentes.

**TITULO TERCERO
DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 11.- Son originarios del municipio, las personas nacidas en el territorio municipal.

ARTÍCULO 12.- Son habitantes del municipio de Tlalnepantla de Baz, las personas que residan en él, temporal o permanentemente.

ARTÍCULO 13.- Son vecinos del municipio de Tlalnepantla de Baz, las personas que tengan cuando menos seis meses de residencia en él. Se entiende por residencia fija el hecho de tener domicilio, en donde se habite permanentemente.

ARTÍCULO 14.- Son transeúntes quienes de manera transitoria se encuentren dentro del territorio de Tlalnepantla de Baz.

ARTÍCULO 15.- Son derechos de los habitantes del municipio y transeúntes, en su caso, los siguientes:

- I. Gozar de respeto a su honor, crédito y prestigio;
- II. Recibir la prestación de los servicios públicos municipales;
- III. Presentar quejas contra los servidores públicos municipales por deficiencias en la prestación de los servicios a su cargo;
- III bis. Ser atendido en las oficinas de la Administración Pública Municipal, dentro de los horarios autorizados, que serán exhibidos en cada dependencia
- IV. Denunciar ante la autoridad municipal las construcciones realizadas fuera de los límites establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz;
- V. Denunciar actividades que generen contaminación al medio ambiente de cualquier forma;
- VI. Incorporarse a los Comités del Sistema Municipal de Protección Civil, y en caso de catástrofes, cooperar y participar ordenadamente en beneficio de la población afectada;
- VII. Colaborar con las autoridades municipales en la preservación y restauración del medio ambiente; y
- VIII. Todos aquellos que reconozcan las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 16.- Son obligaciones de los habitantes del municipio y transeúntes, en su caso, las siguientes:

- I. Observar y cumplir este Bando, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Acudir ante las autoridades municipales, cuando sea legalmente citado;
- III. Coadyuvar en la solución de los problemas originados por sus actos o hechos que resulten molestos, insalubres o peligrosos para la población;
- IV. Tener colocada en la fachada de su domicilio en lugar visible el número oficial asignado por la autoridad municipal;
- V. Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales, procurando su conservación;
- VI. Evitar las fugas y el dispendio de agua potable dentro y fuera de su domicilio y comunicar a las autoridades competentes las que existan en la vía pública;
- VII. Denunciar ante la autoridad municipal competente a quien se sorprenda robando, deteriorando el equipo o materiales de equipamiento urbano y servicios municipales;
- VIII. No arrojar basura, desperdicios industriales, solventes como gasolina, gas L.P., petróleo o sus derivados y sustancias tóxicas o explosivas a las alcantarillas, cajas de válvulas y en general a las instalaciones de agua potable y drenajes, así como a la vía pública;
- IX. Evitar que sus predios sean utilizados como basureros y denunciar cualquier uso indebido de predios baldíos;
- X. Denunciar a quienes utilicen cualquier predio para una actividad que atente contra la salud;
- XI. Respetar las vías públicas, los parques, jardines y las áreas de servicio público municipal, así como respetar los derechos de los demás habitantes;
- XII. Solicitar autorización cuando se pretenda realizar la poda, transplante o derribo de especies arbóreas del territorio municipal;
- XIII. No utilizar las áreas verdes como zonas de estacionamiento;
- XIV. No utilizar las banquetas, calles, plazas o cualquier elemento del mobiliario urbano, para la carga o descarga, anuncio, exhibición o venta de mercancías; así como la prestación de algún servicio de cualquier naturaleza, sin contar con la autorización respectiva;
- XV. Abstenerse de estacionar vehículos pesados de carga y pasajeros en zonas habitacionales sin el permiso correspondiente;

XVI. No colocar ningún objeto en la vía pública con el propósito de apartar espacios de estacionamiento.

XVII. Las demás que se señalen en otros ordenamientos legales.

TITULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 17.- El Ayuntamiento es el órgano de gobierno a cuya decisión se someten los asuntos de la Administración Pública Municipal, y está integrado por un Presidente Municipal, tres Síndicos y diecinueve Regidores electos según los principios de mayoría relativa, y de representación proporcional, con las facultades y obligaciones que las leyes les otorgan.

ARTÍCULO 18.- Corresponde exclusivamente al Presidente Municipal la ejecución de las decisiones del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 19.- Para el despacho de los asuntos municipales, el Ayuntamiento cuenta con un Secretario, cuyas atribuciones están señaladas en la Ley Orgánica Municipal, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

ARTÍCULO 20.- Las dependencias y entidades son las encargadas de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 21.- Las dependencias y entidades conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal; su estructura orgánica y funciones estarán determinadas en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO TERCERO DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

ARTÍCULO 22.- La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz, estudiará, evaluará y propondrá soluciones a los problemas del municipio y ejercerá las atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 23.- Son órganos auxiliares del Ayuntamiento los siguientes:

- I. Las Comisiones del Ayuntamiento;
- II. Los Consejos de Participación Ciudadana;
- III. El Consejo Coordinador de Seguridad Pública Municipal;
- IV. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- V. El Consejo Municipal de Protección al Ambiente;
- VI. Comités Municipales de Desarrollo Social;
- VII. El Consejo de Desarrollo Municipal; y
- VIII. Los demás que determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 24.- El Ayuntamiento podrá crear los órganos auxiliares que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal y el fomento de la participación ciudadana.

ARTÍCULO 25.- Los órganos auxiliares dependen jerárquicamente del Ayuntamiento y tendrán las atribuciones y limitaciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

TITULO QUINTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 26.- Son servicios públicos municipales considerados en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I. Agua Potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia y disposición de desechos;
- IV. Mercados y centros de abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastros;
- VII. Calles, parques y jardines, áreas verdes y recreativas;
- VIII. Seguridad pública y tránsito;
- IX. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;
- X. Asistencia social en el ámbito de su competencia;
- XI. Empleo; y
- XII. Cultura.

ARTÍCULO 27.- Los servicios públicos municipales podrán ser concesionados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO

ARTICULO 28.- El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, a través de la Dirección General de Seguridad Pública, proporcionará una eficiente seguridad, manteniendo el orden público. Establecerá un adecuado control vial y señalización, regularización, vigilancia del tránsito peatonal y vehicular en las vías públicas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO TERCERO DE LA PROTECCIÓN CIVIL

ARTICULO 29.- El Ayuntamiento a través de la Subdirección de Protección Civil ejecutará las tareas de prevención y auxilio en caso de siniestro o desastre, con el objeto de procurar la seguridad de la población y sus bienes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 30.- Las autoridades podrán imponer de manera preventiva medidas de seguridad cuando se violen las disposiciones del presente Bando Municipal, reglamentos, acuerdos o circulares de observancia general que emita el Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones.

CAPITULO CUARTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

ARTICULO 31.- El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, a fin de planificar, ordenar y regular los asentamientos humanos dentro del territorio municipal, ejecutará las acciones tendientes a controlar el desarrollo urbano y la utilización del suelo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO QUINTO DE LA EDUCACIÓN CIVICA Y CULTURAL

ARTICULO 32.- El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, promoverá la difusión y fomento de la educación cívica, cultural e histórica, rindiendo homenaje a la memoria de nuestros héroes, símbolos patrios, así como de personajes ilustres, a fin de propiciar valores de identidad entre la población del municipio.

TITULO SEXTO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y ESPECTACULOS PÚBLICOS

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 33.- Toda persona podrá desempeñar dentro del territorio municipal, actividades comerciales, industriales, de servicios y de espectáculos públicos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 34.- El Ayuntamiento determinará los espacios en el territorio municipal en los que estará permitido el asentamiento de comercios en la vía pública.

ARTÍCULO 35.- Para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales, de servicios y de espectáculos públicos, se deberá obtener el uso del suelo correspondiente que expedirá la autoridad municipal, de conformidad con los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 36.- Los horarios de funcionamiento de los establecimientos mercantiles, de servicios y de espectáculos públicos, se determinarán en el reglamento correspondiente, tomando en consideración su giro.

TITULO SÉPTIMO DE LA ASISTENCIA SOCIAL Y DEL RECONOCIMIENTO

CAPITULO PRIMERO DE LA ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 37.- El Ayuntamiento a través de sus órganos competentes procurará la asistencia social.

La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.

ARTÍCULO 38.- El Ayuntamiento podrá satisfacer las necesidades públicas a través de instituciones creadas por particulares para la prestación de un servicio social.

ARTÍCULO 39.- Se consideran instituciones de asistencia social particulares, aquellas creadas por los particulares de acuerdo con la legislación aplicable y que tienen como finalidad cooperar en la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

ARTÍCULO 40.- Siempre que una institución de asistencia social particular preste ayuda a la comunidad, actuará en coordinación con el Ayuntamiento, así como bajo la supervisión de las autoridades municipales respectivas.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL MÉRITO Y RECONOCIMIENTO

ARTÍCULO 41.- Los particulares y los servidores públicos que se destaquen por sus actos u obras en beneficio de la comunidad municipal, serán distinguidos por el Ayuntamiento con el otorgamiento de un reconocimiento conforme a las disposiciones legales aplicables.

**TITULO OCTAVO
DE LAS INSTANCIAS MEDIADORAS-CONCILIADORAS
Y ARBITRALES DEL AYUNTAMIENTO**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA FUNCIÓN MEDIADORA-CONCILIADORA, CALIFICADORA
Y DE LOS DERECHOS HUMANOS**

ARTÍCULO 42.- El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, proveerá y garantizará el respeto a los Derechos Humanos a través de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 43.- El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, a través del reglamento respectivo, determinará las acciones y omisiones consideradas como alteración del orden público y la forma de organización, facultades y funcionamiento de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y de las Oficialías Calificadoras.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LA FUNCIÓN ARBITRAL EN MATERIA
DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO**

ARTÍCULO 44.- El Ayuntamiento establecerá mesas arbitrales para que conozcan de los procedimientos y controversias en materia de propiedad en condominio, las cuales se substanciarán ante el Primer Síndico Municipal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**TITULO NOVENO
DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DE
APREMIO**

**CAPITULO PRIMERO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

ARTÍCULO 45.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Bando, reglamentos, acuerdos y circulares de observancia general que emita el Ayuntamiento en ejercicio de sus funciones, así como otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 46.- Las infracciones o faltas a las normas contenidas en los reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento, serán sancionadas con amonestaciones, multa, arresto, cancelación de licencia, autorización o permiso de funcionamiento.

Las autoridades, podrán imponer de manera preventiva medidas de seguridad cuando se violen las disposiciones del presente Bando Municipal, Reglamentos, acuerdos o Circulares de observancia general que emita el Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones.

Las medidas de seguridad que se pueden imponer son enunciativas y no limitativas: Suspensión temporal del permiso o licencia; prohibición de actos de utilización de

inmuebles; desocupación o desalojo total o parcial de inmuebles; demolición parcial o total; retiro de materiales e instalaciones; y cualquier otra acción o medida que tienda a garantizar el orden jurídico; así como a evitar daños a personas o bienes.

Las autoridades municipales, a efecto de hacer cumplir sus resoluciones, determinaciones o preservar el orden público, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

ARTÍCULO 47.- Para la aplicación de las multas, se tomará como base el salario mínimo general vigente en la zona que corresponda al municipio de Tlalnepantla de Baz.

ARTÍCULO 48.- Las autoridades fiscales municipales podrán subsidiar, condonar, eximir o conmutar una multa impuesta a un infractor; así como el pago de aprovechamientos o derechos, considerando las circunstancias del caso, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO SEGUNDO DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 49.- El recurso administrativo de inconformidad, es el medio en virtud del cual se impugnan los actos de las autoridades municipales, y su substanciación deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y otras disposiciones jurídicas administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones y adiciones al Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz entrarán en vigor el cinco de Febrero del dos mil seis.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal y difúndase en todo el territorio municipal.

Dado en la Sala de Cabildo, a los treinta días del mes de enero de 2006.